



Comité de Transparencia

CT-024-2020

Ciudad de México, a 26 de junio de 2020

Visto: Para resolver el expediente **CT-024-2020**, respecto al acceso a la información de la solicitud con número de folio **0908500010820**.

ANTECEDENTES

I. Con fecha dieciocho de mayo de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de información con número de folio 0908500010820

“Descripción clara de la solicitud de información

1. Expediente de contratación del servicio de lavandería y limpieza para oficinas generales, estación de combustibles México No. 3451 de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, servicio que fue adjudicado de manera directa al proveedor Decorao y Supervisión S.A. de C.V.” (Sic)

II. Con fecha dieciocho de mayo de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por ser la unidad administrativa que pudiera tener la información requerida por el particular.

III. Con fecha uno de junio de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta mediante oficio D1/0611/2020, emitido por la Subdirección de Administración, en los siguientes términos:

“[...]”

Sobre el particular y de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a esa Unidad de Transparencia de este Organismo dar prórroga al presente requerimiento.

IV. Con fecha doce de junio de dos mil veinte, el Comité de Transparencia, a través de su Resolución CT-018-2020, aprobó la ampliación de plazo solicitada por la Subdirección de Administración.

V. Con fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta mediante oficio D1/629/2020, emitido por la Subdirección de Administración, en los siguientes términos.

“[...]”





Sobre el particular, con la finalidad de atender la referida solicitud de información, me permito dar a conocer que el expediente de Adjudicación Directa ASA-ADC-007/20, consta de **391** hojas de las cuales **33** se entregarían en versión pública como a continuación se indica:

| Hoja | Dato Eliminado | Fundamento |
|------|--|--|
| 5 | Datos personales: correo electrónico | Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información. Motivación: Por ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas. Área que clasifica: Gerencia de Recursos Materiales Sexta Sesión Extraordinaria, y la fecha es 26 de junio 2020. |
| 26 | Datos personales: fecha de nacimiento, estado civil, domicilio, cedula de identificación fiscal número de folio y RFC. | Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información. Motivación: Por ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas. Área que clasifica: Gerencia de Recursos Materiales Sexta Sesión Extraordinaria, y la fecha es 26 de junio 2020. |
| 27 | Datos personales: Cadena Digital y Código QR. | Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información. Motivación: Por ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas. Área que clasifica: Gerencia de Recursos Materiales Sexta Sesión Extraordinaria, y la fecha es 26 de junio 2020. |
| 28 | Datos personales: Cadena Digital y Código QR. | Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información. Motivación: Por ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas. Área que clasifica: Gerencia de Recursos Materiales Sexta Sesión Extraordinaria, y la fecha es 26 de junio 2020. |

mi
A





| Hoja | Dato Eliminado | Fundamento |
|------|--|---|
| 30 | Datos personales: Cadena Digital y Código QR. | Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información. Motivación: Por ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas. Área que clasifica: Gerencia de Recursos Materiales Sexta Sesión Extraordinaria, y la fecha es 26 de junio 2020. |
| 31 | Datos personales: Código QR y Código de Barras. | Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información. Motivación: Por ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas. Área que clasifica: Gerencia de Recursos Materiales Sexta Sesión Extraordinaria, y la fecha es 26 de junio 2020. |
| 52 | Datos: Acciones y Valor. | Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo 1, 2 y 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Trigésimo Octavo fracción II y Cuadragésimo y de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. |
| | Datos personales: Accionista, Acciones, Valor y firma. | Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información. Motivación: Por ser información relativa a los datos bancarios cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas. Área que clasifica: Gerencia de Recursos Materiales Sexta Sesión Extraordinaria, y la fecha es 26 de junio 2020. |
| 55 | Datos: Accionistas, Acciones y valor. | Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo 1, 2 y 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Trigésimo Octavo fracción II y Cuadragésimo y de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. |
| 60 | Datos personales: Nombre. | Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información. Motivación: Por ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas. Área que clasifica: Gerencia de Recursos Materiales. Sexta Sesión Extraordinaria, y la fecha es 26 de junio 2020. |
| 228 | Datos personales: correo electrónico | Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información. Motivación: Por ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas. Área que clasifica: Gerencia de Recursos Materiales Sexta Sesión Extraordinaria, y la fecha es 26 de junio 2020. |
| 230 | | |
| 237 | | |
| 238 | | |
| 239 | | |
| 246 | | |
| 247 | | |
| 248 | | |
| 249 | | |
| 250 | | |
| 253 | | |
| 259 | | |
| 260 | | |
| 261 | | |
| 263 | | |





| Hoja | Dato Eliminado | Fundamento |
|------|---|---|
| 273 | | Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información. |
| 268 | | |
| 270 | Datos personales: correo electrónico | |
| 282 | | Motivación: Por ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas. |
| 283 | | Área que clasifica: Gerencia de Recursos Materiales Sexta Sesión Extraordinaria, y la fecha es 26 de junio 2020. |
| 335 | Datos personales: Nombre y Firma. | Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información. Motivación: Por ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas. Área que clasifica: Gerencia de Recursos Materiales. Sexta Sesión Extraordinaria, y la fecha es 26 de junio 2020. |
| 338 | Datos personales: Fotografía, Nombre, fecha de nacimiento, estado civil, sexo, domicilio, Clave de elector, CURP, Año de Registro, Estado, Municipio, Emisión, Localidad y Vigencia. Datos personales: Firma, Código de QR y Código de Barras. | Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, Motivación: Por ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas. Área que clasifica: Gerencia de Recursos Materiales. Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información. Motivación: Por ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas. Área que clasifica: Gerencia de Recursos Materiales. Sexta Sesión Extraordinaria, y la fecha es 26 de junio 2020. |
| 345 | Datos: Institución Bancaria, Número de cuenta, Clave Bancaria, Sucursal y plaza. | Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo 1, 2 y 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Trigésimo Octavo fracción II y Cuadragésimo y de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Por ser información relativa a los datos bancarios cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas. Área que clasifica: Gerencia de Recursos Materiales. Sexta Sesión Extraordinaria, y la fecha es 26 de junio 2020. |

Por lo anteriormente expuesto, remito a esa a su cargo a través de medio magnético (**CD**), archivo en formato **PDF** que contiene la versión pública del expediente en cuestión, razón por la cual solicito de la manera más atenta se someta a consideración en el Comité de Transparencia para su aprobación, puntualizando que la Gerencia de Recursos Materiales, es el área que solicita la autorización de la versión pública del expediente que se remite.

[...]"

Vistos los antecedentes del expediente CT-024-2020, respecto al acceso a la información de la solicitud con número de folio 0908500010820, se señalan los siguientes:





CONSIDERANDOS

1. Que en la respuesta enviada por la Subdirección de Administración para atender el presente requerimiento, se aprecia que envía el expediente de contratación solicitado, constante de 391 páginas, de las cuales 33 presenta en versión pública, y solicita que el Comité de Transparencia confirme la clasificación de la misma ya que contiene información confidencial.
2. Que en la versión pública referida en el considerando anterior, se aprecia que las partes testadas corresponden a datos personales, contenidos en el expediente solicitado, tales como: correo electrónico personal de los proveedores; acciones, valores y firmas de los accionistas; así como fecha de nacimiento, sexo, domicilio, estado civil, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), fotografía, clave de elector, CURP, año de registro, Estado, Municipio, localidad, vigencia, firma, huella digital, además de código QR, código de barras y cadena digital en credencial para votar, y Datos bancarios del proveedor del servicio contratado, como son: institución bancaria, número de cuenta, clava bancaria estándar (CLABE), sucursal y plaza.
3. "Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

"[...]"

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

"[...]"

4. Que el artículo 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, a la letra dice:





“Artículo 113. Se considera información confidencial:

[...]

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

...

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

[...]”.

5. Que los lineamientos Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala textualmente lo siguiente:

“[...]

Handwritten mark

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

...

Cuadragésimo. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:

I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y

II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

[...]”.

Handwritten initials





Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los Lineamientos Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, **CONFIRMA** la clasificación como **CONFIDENCIAL**, de la información proporcionada por la Subdirección de Administración, relativa a los datos personales contenidos en el expediente solicitado, tales como: correos electrónicos personales de candidatos a proveedores; acciones, valores y firmas de los accionistas; así como fecha de nacimiento, sexo, domicilio, estado civil, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), fotografía, clave de elector, CURP, año de registro, Estado, Municipio, localidad, vigencia, firma, huella digital, además de código QR, código de barras y cadena digital en credencial para votar, y datos bancarios del proveedor del servicio contratado, como son: institución bancaria, número de cuenta, clava bancaria estándar (CLABE), sucursal y plaza, lo anterior en términos de la parte considerativa de la presente resolución, por lo que, al ser información confidencial relativa a datos personales y bancarios, que no contribuyen a la rendición de cuentas y, privilegiando el principio de máxima publicidad, se procede a entregar la información solicitada en versión pública.

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Raúl Castillo Manríquez, Jefe de Área de Quejas, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina
Coordinador de Planeación y Comunicación
Corporativa, Titular de la Unidad de
Transparencia y Presidente del Comité de
Transparencia.

Lic. Raúl Castillo Manríquez
Jefe de Área de Quejas, en suplencia de la
Titular del Órgano Interno de Control en
Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-024-2020.

